

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Ubaté, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)**

Ref. Sucesión Jaime Montenegro Mejía
Rad. 202000009
C. 2 Medidas Cautelares

Atendiendo la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la compañera permanente del decujus y de uno de los herederos (fl.56 C2) se accederá a la misma, por lo anterior, el despacho dispone:

Por secretaría, **requiérase** a los señores JESUS GUAYACAN CABEZAS y JAIME MONTENEGRO CASTILLO, para que den cumplimiento a lo ordenado en auto del 18 de septiembre de 2020, esto es, poner a disposición de este Despacho judicial en la cuenta de depósitos judiciales que tiene el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, sucursal de Ubaté y para el proceso de la referencia, los dineros que por concepto de cánones de arrendamiento han recibido de las fincas denominadas Santa Isabel y La Guajira propiedad del causante. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez